



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 06 de Abril del 2026.

VISTO: Informe técnico N° 032-2026-UNAAA.DGA/URH, de fecha 06 de Abril del 2026, Memorandum N° 221-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, tiene las siguientes funciones, Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osore, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante resolución de Comisión Organizadora N° 48-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el artículo 3°: "Autonomía Universitaria, la Universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el funcionario público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recurso públicos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril de 2026, se designa al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, las funciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Memorandum N° 221-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, un informe de precalificación de propuesta para la Jefatura de Recursos Humanos al Lic. Adm. Keny Fidel Gálvez Campos;

Que, a través del Informe técnico N° 032-2026-UNAAA.DGA/URH, de fecha 06 de Abril del 2026, el jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos, indica que tras la verificación en las plataformas y registros institucionales, se ha constatado que el Mg. Keny Fidel Gálvez Campos, identificado con DNI N° 48304093, no presenta impedimentos legales para el ejercicio de la función pública; asimismo, habiéndose realizado la evaluación técnica conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNAAA, los lineamientos internos para empleados de confianza (EC-2) y los estándares de idoneidad establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (D.S. N° 053-2022-PCM), se concluye que el referido profesional cumple con el perfil y los requisitos mínimos exigidos, resultando legal y técnicamente viable proceder con su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 033-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril de 2026, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Mg. Keny Fidel Gálvez Campos, identificado con DNI N° 48304093, en el cargo de Confianza de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas como, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, de partir del 07 de abril del presente año, cargo que desempeñará con las prerrogativas de ley, dedicación exclusiva u hasta que la autoridad lo estime pertinente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al designado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAY ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información